

**EXP. SANC-22/2016**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El trámite de imposición de multa a la sociedad **IRRIPOZOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**IRRIPOZOS, S. A. de C. V.**", por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO No. 1 DE EXPLOTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL PUERTO DE ACAJUTLA**", correspondiente al proceso de Libre Gestión CEPA LG-45/2016.

Leída y analizada la documentación presentada; y

**I. CONSIDERANDOS:**

**A. ANTECEDENTES DE HECHO.**

- 1) Que por medio del punto Decimosegundo del Acta número dos mil ochocientos cuatro, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de CEPA adjudicó a la sociedad **IRRIPOZOS, S. A. de C. V.**, la Libre Gestión CEPA LG-45/2016, "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO No. 1 DE EXPLOTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL PUERTO DE ACAJUTLA**", por un monto de **US\$16,187.50**, más el IVA, para un plazo contractual de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, de los cuales **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** fueron para entrega del servicio, ambos plazos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2) Que el contrato fue suscrito entre ambas partes el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis y la Orden de Inicio fue emitida y notificada por el Administrador del Contrato a partir del **CUATRO (4)** de octubre de dos mil dieciséis.
- 3) Que mediante Memorándum OCC-76/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, ingeniero Sergio Alcides Herrera, informó a la UACI que la Contratista **IRRIPOZOS, S. A. de C. V.**, incumplió el plazo de entrega del servicio; por lo que considera que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el numeral 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, se ha hecho acreedora de la correspondiente multa por incumplimiento al plazo contractual de entrega, solicitando el inicio del trámite de multa.
- 4) Que a través de Memorándum UACI-431/2016, con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, la Jefe de la UACI remitió al Presidente de CEPA los documentos correspondientes, con la finalidad de dar inicio al trámite de Imposición de Multa en contra de la sociedad **IRRIPOZOS, S. A. de C. V.**, por el presunto incumplimiento del plazo contractual, requiriendo comisionar al Gerente Legal para que instruya las diligencias necesarias al efecto.
- 5) Que mediante Resolución emitida a las quince horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA resolvió formar el Expediente Administrativo correspondiente al presente Trámite de Imposición de Multa y comisionar al Gerente Legal para iniciar el Proceso Administrativo Sancionador en contra de la

sociedad IRRIPOZOS, S. A. de C. V.; debiendo para tal efecto, respetarse el Debido Proceso y el aseguramiento de todas las Garantías Constitucionales para su audiencia y defensa.

- 6) Que por medio de auto de las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el Gerente Legal Interino de CEPA resolvió dar audiencia a la contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para que ejerciera su Derecho de Audiencia y Defensa y ordenó entregarle copia íntegra de la Resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la Contratista el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.
- 7) Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la contratista para ejercer de su Derecho de Audiencia y Defensa, ésta no se presentó a la audiencia; no obstante, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, la Contratista presentó nota en la Gerencia Legal, manifestando su ACEPTACIÓN DE LA MULTA; por tanto, de conformidad con el Artículo 160, inciso 5° de la LACAP y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde.

## **II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.**

- 1) Que con el objeto de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregados al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:
  - a) **Acta de Recepción Provisional:** Consta en autos el Acta de Recepción Provisional, suscrita por el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto por parte de CEPA, y el Representante Legal de la Contratista, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, en la que consta que el servicio de mantenimiento fue finalizado el día dieciocho de noviembre del mismo año, con dieciséis (16) días de atraso.
  - b) **Acta de Recepción Definitiva:** Consta en autos el Acta de Recepción Definitiva, suscrita por el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto por parte de CEPA, y el Representante Legal de la Contratista, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la que consta que en esa fecha se dan por recibidos definitivamente los servicios.
- 2) Que se ha acreditado que la Orden de Inicio fue efectiva a partir del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, así como que el plazo de entrega de las obras venció el dos de noviembre del año dos mil dieciséis, y que la Contratista entregó el mismo hasta el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, con DIECISEIS (16) días de retraso, con lo cual se tiene por incumplido lo establecido en el numeral 13.3 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.
- 3) Que en los documentos contractuales fue establecido que el plazo contractual era de cuarenta y cinco (45) días calendario y el plazo para la entrega del servicio de treinta (30) días calendario, ambos plazos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; que el plazo de entrega fue incumplido por la Contratista al haber entregado el total de los servicios con dieciséis (16) días de retraso, incumpliendo a su vez lo estipulado en los artículos 41, literal c) y 45, inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según los cuales para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requisitos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desee adquirir...c) Bases

de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los oferentes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; y que la oferta presentada por el interesado, dará por aceptadas las condiciones contenidas en las mismas; por tanto, con base al Art. 85 de la LACAP, deben contabilizarse los días de atraso y el monto de la multa a imponer por los días de retraso.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la Contratista.

### **III. CÁLCULO DE LA MULTA.**

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato, en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor del contrato, y sobre los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato...

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho..."

A continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado:

A) Emisión de Orden de Inicio	04/10/2016
B) Plazo para la entrega del suministro	30
B) Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)	02/11/2016
C) Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)	18/11/2016
D) Número de días a aplicar la multa (C-B)	16

Monto de aplicación de multa o monto del contrato

Monto sujeto a multa:

\$ 16,87.50

Monto 12% máximo de multa:

\$ 1,942.50

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	16	0,100%	16.19	\$ 259.04
Segundo monto	0	0,125%	20.23	\$ -
Tercer monto	0	0,150%	24.28	\$ -
	16		<b>SUMA</b>	<b>\$ 259.04</b>

De acuerdo a lo anterior, la multa a imponer a la Contratista será DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$259.04).

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentado la sanción administrativa con base en lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia y en el marco legal correspondiente, es procedente imponer al contratista la multa correspondiente.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la LACAP y procedimiento del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014" de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad "IRRIPOZOS, S. A. de C. V.", la multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$259.04), por haber entregado en forma tardía las "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO No. 1 DE EXPLOTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL PUERTO DE ACAJUTLA", correspondientes al proceso de Libre Gestión CEPA LG-45/2016.
- II. Ordénese a la sociedad "IRRIPOZOS, S. A. de C. V.", el pago inmediato de la multa por la cantidad anteriormente detallada; la cual deberá ser cancelada dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC; o de acuerdo al numeral 18 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, si el contratista no efectuase el pago de la misma, el valor de la multa será deducida de los pagos pendientes que le adeuda CEPA o de las garantías que apliquen.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.
- IV. **NOTIFÍQUESE.-**



  
ING. NELSON E. VANEGAS R.  
PRESIDENTE

WWEZH/DN